

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (07) de abril de dos mil catorce (2014)

Radicado	05001 33 33 010 2013 0967 00
Demandante	LUZ E. SALAZAR OCHOA
Demandado	ESE BELLO SALUD
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO-LABORAL
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Se allegará el original o copia autentica de la Resolución Nro. 041 del 7 de febrero de 2013.
2. Se aportará el certificado de existencia y representación de la entidad accionada.
3. Se indicará si frente a la liquidación de las prestaciones sociales se interpuso algún recurso.
4. Se arrimara copia autentica del fallo de tutela proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bello, el 3 de mayo de 2013.
5. Se indicara si se elevó derecho de petición frente a la liquidación de las prestaciones sociales.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 08 de abril de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

CGV